



ESTEBAN FIGUEROA GOMEZ
ABOGADO

HONORABLE SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE.

Referencia: **Proceso Verbal de Custodia y Cuidado personal No. 2022-00218.**
Demandante: **RICHARD RODRIGUEZ RIVAS.**
Demandada: **YINA MARCELA MUÑOZ RIVAS.**
Asunto: **Otorgamiento de mandato.**

YINA MARCELA MUÑOZ RIVAS mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.082.378 expedida en Pasto - Nariño, por el presente confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **ESTEBAN FIGUEROA GÓMEZ**, mayor de edad, abogado inscrito bajo el No. 308.691 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.475.560 expedida en Jamundí – Valle, para que en mi nombre y representación ejerza mi derecho de contradicción dentro del proceso **VERBAL DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, instaurado por el señor RICHARD RODRIGUEZ RIVAS con fundamento en el Acta de conciliación No. 169 del 10 de septiembre de 2018 del ICBF.

Mi apoderado queda expresamente facultado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 77 del Código General del Proceso para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, cuantificar los daños materiales y morales, tachar documentos de falsos, y demás facultades que sean necesarias en procura de nuestros legítimos intereses.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Señor juez, atentamente,

YINA MARCELA MUÑOZ RIVAS
C.C 27.082.378 de Pasto - Nariño
marcelam101@yahoo.co.uk



Acepto;

ESTEBAN FIGUEROA GÓMEZ
C.C 1.112.475.560 de Jamundí – Valle
T.P No. 308691 del C.S. de la Judicatura.
esteban.fg1992@gmail.com



HONORABLE SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ – VALLE.

Referencia: **Proceso Verbal de Custodia y Cuidado personal No. 2022-00218.**

Demandante: **RICHARD RODRIGUEZ RIVAS.**

Demandada: **YINA MARCELA MUÑOZ RIVAS.**

Asunto: Contestación demanda y formulación de excepciones de mérito.

ESTEBAN FIGUEROA GÓMEZ, mayor de edad, abogado inscrito bajo el No. 308.691 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.475.560 expedida en Jamundí – Valle, en mi calidad de procurador judicial, conforme al poder especial conferido por la señora **YINA MARCELA MUÑOZ RIVAS** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.082.378 expedida en Pasto – Nariño, legitimada en la causa por ser demandada en el presente proceso VERBAL DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, de manera respetuosa, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

Con fundamento en lo expresado en el acápite de PRETENSIONES de la demanda, manifiesto lo siguiente:

ME OPONGO A LA TOTALIDAD de las pretensiones invocadas por el demandante en la demanda principal y su subsanación, toda vez que las razones de hecho y derecho fundadas en la demanda, no le asiste derecho alguno, por tal razón de no prosperar la presente acción condenarlo en costas, incluyendo agencias en derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Se admite, conforme a la prueba documental aportada.

AL TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL CUARTO: Es cierto.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL SEPTIMO: Es cierto.

AL OCTAVO: Por contener varias afirmaciones me pronunciare así; I) No es cierto, la señora MUÑOZ RIVAS viajo a Colombia en el primer trimestre del año 2017 a visitar al menor DANIEL. II) Su hijo mayor NICOLAS ALEJANDRO CIFUENTES quedo a cargo de su progenitor OSCAR ARMANDO CIFUENTES BENAVIDES. III) El apartamento donde ellos residían si bien era suministrado por el Gobierno Británico es de propiedad de un particular el cual lo solicito para realizarle reparaciones locativas. IV) A la señora MUÑOZ RIVAS le notificaron lo anterior por medio de su hijo NICOLAS pero este último no le informo a su mamá.



AL NOVENO: Por contener varias afirmaciones me pronunciare así; I) Cuando la señora MUÑOZ llega a Colombia se da cuenta que su hijo DANIEL no está siendo educado de la manera correcta por su abuela materna y sus tías, quienes lo tenían a cargo, pues ellas eran muy permisivas con ciertas conductas del menor. II) Lo anterior llevo a que la señora MUÑOZ RIVAS tuviera que llegar al límite de tener que evitar contacto con los demás integrantes de la familia para poder corregirlo y re direccionarlo de la manera correcta.

AL DÉCIMO: Por contener varias afirmaciones las responderé así; I) No es un hecho, es una apreciación subjetiva del demandante. II) No es un hecho, es un juicio o apreciación del demandante.

AL UNDÉCIMO: Por contener varias afirmaciones las responderé así; I) No es cierto, mientras la señora MUÑOZ RIVAS vivía en su casa materna, el señor RODRIGUEZ RIVAS si bien cumplía con su obligación que como padre le asiste. En casa de su abuela materna al menor no le faltaba absolutamente nada. II) La señora MUÑOS RIVAS en vista que la cuota mensual era tan inestable opto por citarlo a Audiencia de Conciliación para que se fijara la Cuota Alimentaria en el mes de septiembre del año 2018.

AL DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto que en dicha Audiencia de Conciliación se entregó por parte de la señora MUÑOZ RIVAS la custodia del menor DANIEL a su progenitor, en vista de que este último le negó el permiso para salir del País en compañía de su mamá para que el estuviera de vacaciones con su papá en Inglaterra. Cabe anotar que el señor RODRIGUEZ se quedó con el pasaporte del menor.

AL DÉCIMO TERCERO: No es cierto, por las siguientes razones; I) La señora MUÑOZ si le otorgó el permiso para que el menor saliera del país, mas no para que el señor RODRIGUEZ tuviera la custodia y cuidado personal del menor. II) En todo momento el objetivo del demandante ha sido “usurpar” la custodia a cargo de la señora MUÑOZ RIVAS. Y delegársela a un tercero.

AL DÉCIMO CUARTO: Por contener varias afirmaciones me pronunciare en los siguientes términos; I) No es cierto, surge como una apreciación subjetiva del demandante. II) La abuela materna le facilito el apartamento 402C de la Unidad Ciudad Jardín pero la señora MUÑOZ RIVAS es quien contribuye con las expensas comunes, pago de servicios públicos domiciliarios, cuotas extraordinarias y otros varios necesarios para el buen convivir en la unidad donde reside. III) El señor RODRIGUEZ doto el apartamento con un llamado “COMBO” de un juego de sala – comedor y una cama para el menor DANIEL, el cual fue adquirido en el barrio Alameda de la ciudad de Cali por que le dio “pena” que en el apartamento no tenían estos muebles y lo hizo de buena voluntad.

AL DÉCIMO QUINTO: No me consta que se pruebe todo lo afirmado.

AL DÉCIMO SEXTO: Por contener varias afirmaciones, me pronunciare en los siguientes términos; I) Según el documento arribado con el plenario es cierto que el 28 de junio de 2019 se citó a audiencia de conciliación en FUNDAFAS. II) La señora MUÑOZ opto por limitar las comunicaciones entre DANIEL y su papá debido a que este último desautorizaba a la señora MUÑOZ RIVAS respecto de las normas que el menor debía seguir en su hogar. III) No es cierto es una apreciación subjetiva del demandante pues la señora MUÑOZ RIVAS percibe sus ingresos de actividades económicas varias pues no cuenta con un empleo estable, es de profesión administradora de empresas pero gran parte de su vida vivió en Inglaterra y el salario que le proponen en Colombia es muy irrisorio comparado con el estilo de vida al cual está acostumbrada, por lo cual le va mejor como persona independiente.

AL DÉCIMO SEPTIMO: No me consta, deberá probar todo lo afirmado, aunado que no se aporta documento idóneo que corrobore lo relatado.



AL DÉCIMO OCTAVO: Por contener varias afirmaciones, me pronunciare en los siguientes términos; I) El proceso al que el demandante hace mención fue un Verbal Sumario para otorgamiento de salida del país de menor de edad, iniciado por el señor RODRIGUEZ bajo radicado 76001311001020200000700 del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali. II) Totalmente falso, el fin de ese proceso era obtener el permiso de salida del País del menor DANIEL pero al parecer también lo querían utilizar de puente para que la señora MUÑOZ otorgara la custodia, la Honorable Juez exhorto a las parte a dirimir esta controversia en proceso señalado para tal fin. III) No es cierto es una apreciación subjetiva del demandante.

AL DÉCIMO NOVENO: Por contener varias afirmaciones, me pronunciare en los siguientes términos; I) Se admite en cuanto la señora MUÑOZ si firmo Acta de audiencia de definición voluntaria del régimen internacional de visitas virtuales con petición 1762135726. II) No me consta, deberá probar las circunstancias de “malos tratos” a las que era sometido el menor por parte de la señora MUÑOZ.

AL VEINTE: No me consta que se pruebe.

AL VEINTIUNO: No me consta que se pruebe todo lo relatado por el demandante, aunado que no aporta documento idóneo que corrobore lo relatado.

AL VEINTIDOS: Es cierto, la señora MUÑOZ en dicha diligencia manifiesta que siempre ha estado dispuesta a otorgarle el permiso de salida del país del menor DANIEL.

AL VEINTITRES: No me consta que se pruebe todo lo relatado por el demandante, aunado que no aporta documento idóneo que corrobore lo relatado.

AL VEINTICUATRO: No me consta que se pruebe todo lo relatado por el demandante, aunado que no aporta documento idóneo que corrobore lo relatado.

AL VEINTICINCO: Por contener varias afirmaciones, me pronunciare en los siguientes términos; I) Es cierto. II) No me consta que se pruebe. III) No es un hecho, el demandante especula con la salud mental de la señora MUÑOZ aunado que no aporta documento idóneo que corrobore el estado mental de esquizofrenia y bipolaridad que afirma tener. IV) No me consta, que se pruebe lo relatado por el demandante aunado que no aporta documento idóneo que corrobore lo relatado.

AL VEINTISEIS: Es cierto, los cambios en la conducta y comportamiento del menor se debieron en gran parte a la influencia de uno de sus compañeritos del colegio llamado “Elías” quien al parecer es un niño que requiere un manejo especial, al ver esta situación la señora MUÑOZ opta por solicitar el cambio de curso por que inclusive los niños no respetaban a la maestra, el menor DANIEL paso del curso 1-4 a 1-3. En reiteradas oportunidades la señora MUÑOZ le comunico al señor RODRIGUEZ lo que estaba sucediendo a lo que contesto “EL NIÑO DEBE APRENDER A MANEJAR ESAS RELACIONES EN EL COLEGIO”.

AL VEINTISIETE: No me consta, es una hipótesis del demandante, aunado que no aporta documento idóneo que corrobore lo relatado.

AL VEINTIOCHO: No me consta, es una hipótesis del demandante.

AL VEINTINUEVE: Por contener varias afirmaciones, me pronunciare en los siguientes términos; I) La venta de estos artículos que eran para el menor DANIEL, siempre se hicieron con el consentimiento del señor RODRIGUEZ a lo que el respondía “USTED VERA QUE HACE CON ELLAS, VENDALAS, REGALELAS USTED VERA” la señora MUÑOZ muy precavida le enviaba videos o fotos donde le enseñaba que dichos artículos (ropa) no era del gusto del menor ya fuera por su tela, su talla o simplemente no eran de su agrado. II) No me consta, deberá probar lo relatado respecto a la SIM CARD y el celular.



AL TREINTA: No me consta que se pruebe todo lo relatado por el demandante, aunado que no aporta documento idóneo que corrobore lo relatado.

AL TREINTA Y UNO: Es cierto, pues los funcionarios del ICBF al realizar varias visitas al hogar MUÑOZ RODRIGUEZ evidenciaron que el ambiente es el propicio y adecuado para el buen desarrollo y crecimiento del menor DANIEL, continuando en medio de su familia de origen, en compañía de su progenitora. II) No debemos escatimar que la cuarentena por efectos del COVID-19 sacudió fuertemente los estados emocionales y mentales de las familias, pues muchos se vieron inmersos en dificultades de toda índole. Por lo anterior no es de mirar con extrañeza que familias monoparentales puedan atravesar estos episodios sin reprochar el trabajo de crianza y educación que la señora MUÑOZ realiza con su niño DANIEL siempre en beneficio de él.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 225 del Código Civil, dispone que “si los padres viven separados podrán determinar de común acuerdo que el cuidado personal de los hijos corresponda a la madre, al padre o ambos en forma compartida. El acuerdo se otorgara por escritura pública o acta extendida ante cualquier oficial de Registro Civil y deberá ser subinscrito al margen de la inscripción de nacimiento del hijo dentro de los treinta días subsiguientes a su otorgamiento. Este acuerdo establecerá la frecuencia y libertad con que el padre o madre que no tiene el cuidado personal mantendrá una relación directa y regular con los hijos y podrá revocarse o modificarse cumpliendo las mismas solemnidades.

El cuidado personal compartido es un régimen de vida que procura estimular la corresponsabilidad de ambos padres que viven separados, en la crianza y educación de los hijos comunes, mediante un sistema de residencia que asegure su adecuada estabilidad y continuidad.

A falta del acuerdo del inciso primero, los hijos continuaran bajo el cuidado personal del padre o madre con quien estén conviviendo.

En cualesquier de los casos establecido en este artículo, cuando las circunstancias lo requieran y el interés superior del hijo lo haga conveniente, el juez podrá atribuir el cuidado personal del hijo al otro de los padres, o radicarlo en uno solo de ellos, si por acuerdo existiere alguna forma de ejercicio compartido.

En ningún caso el juez podrá fundar exclusivamente su decisión en la capacidad económica de los padres¹.

- *La Custodia legal compartida consiste en que los menores tienen una residencia principal con uno de los progenitores, y con el otro progenitor pueden establecer una libre relación, implicándose éste en las atenciones cotidianas de los hijos. Si bien este tipo de custodia no le garantiza al menor una comunicación fluida y constante con el padre no residente, si asegura que ambos progenitores participen de manera activa y permanente en su vida y se tengan que poner de acuerdo para tomar decisiones sobre ellos. Si bien es importante comprender las particularidades y divisiones que mantiene la figura de la custodia compartida, también es esencial el poder entender que, este mecanismo se ve Custodia compartida Es importante el comprender que, este concepto no depende de los resultados o de las solicitudes que realizan los padres en los juzgados de familia, por el contrario, deben ser los padres y aquellos sujetos u organismos encargados, los cuales deben volverse dependientes*

¹ Código Civil. Art. 225



de poder garantizar este principio, para poder así elaborar planes, decisiones o estrategias en pro de las necesidades del menor..²

EXCEPCIONES DE MERITO

FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR.

Esta excepción la fundamento, en que a mi prohijada progenitora del menor no le asiste alguna inhabilidad que haga procedente privarla del cuidado personal y además con lo relatado en los hechos de la demanda, la parte demandante no logro demostrar peligro físico, mental y emocional, al que el menor este siendo sometido por parte de su progenitora que amerite ser privada del cuidado personal.

PRUEBAS

Solicito su señoría, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes:

1°- Interrogatorio de parte

Que deberá absolver el demandante en relación con los hechos que interesen al proceso.

2°- Testimoniales

Recibir los testimonios de:

- Oscar Armando Cifuentes Benavides identificado con cédula de ciudadanía No. 98.386.754 quien podrá ser contactado a través del correo electrónico oscarcibe31@gmail.com y celular +447448499702.
- Fanny Sandoval Chiquito identificada con cédula de ciudadanía No. 29.621.619 quien podrá ser contactada a través del correo electrónico sandovalfanny@hotmail.com y celular +447412283583.
- Diana Carolina Montenegro Solarte identificada con cédula de ciudadanía No. 1085247615 quien podrá ser contactada a través del correo electrónico anaidsol233@gmail.com

4° Dictamen pericial

Su señoría, comedidamente le solicito sírvase ordenar la valoración psicológica del menor DANIEL FELIPE RODRIGUEZ MUÑOZ, a fin de determinar si ha sido víctima de agresiones o traumas psicológicos por parte de sus progenitores, para ello se debe oficiar al Instituto de Medicina Legal o a donde su despacho considere pertinente.

5°- Documentales

- Mandato especial para representación judicial.
- Historia clínica de Nicolás Alejandro Cifuentes Muñoz.

² ***Criterios para orientar los procesos de custodia compartida en la conciliación en Colombia Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Psicología Bogotá, Colombia***



ESTEBAN FIGUEROA GOMEZ
ABOGADO

NOTIFICACIONES

Al demandante, a su apoderada y demandada en las direcciones que aparecen en el libelo introductorio.

Al suscrito en la Calle 11 #12-04 oficina 202 celular 321 5067464 correo electrónico esteban.fg1992@gmail.com

Atentamente;

ESTEBAN FIGUEROA GOMEZ.
C.C 1.112.475.560 de Jamundí – Valle.
T.P No. 308691 del C.S. de la Judicatura.

HISTORIA CLINICA

DATOS PACIENTE

PACIENTE: CIFUENTES MUÑOZ NICOLAS ALEJANDRO IDENTIFICACION: CC 1112498495 FECHA NACIMIENTO: 1998-05-19
 EDAD: 24 AÑOS SEXO: MASCULINO DIRECCION: Almendros de Alfaguara, casa 80
 TELEFONO: 2881967 3234075924 CONSULTA EXTERNA TQ
 ENTIDAD: SURA CAPITA
 CLIENTE: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA EGRE 2805 2022-06-07 10:28:22

ANTECEDENTES

PROFESIONAL: DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Relaciones de pareja: ÚLTIMA PAREJA EN EL 2019 (GENERO HOMBRE), IDENTIDAD DE GÉNERO INTERSEXUAL, ORIENTACIÓN SEXUAL BISEXUAL, NO TIENE PAREJA ACTUAL.	
PROFESIONAL: DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Cancer: NIEGA	
PROFESIONAL: DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Cardiocerebrovascular: NIEGA	
PROFESIONAL: DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Diabetes: NIEGA	
PROFESIONAL: DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Enfermedad Acido Peptica: NIEGA	
PROFESIONAL: DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Enfermedad Infecciosa: NIEGA	
PROFESIONAL: DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Enfermedad Respiratoria: NIEGA	
PROFESIONAL: DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Hipertension Arterial: NIEGA	
PROFESIONAL: DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Quirurgicos: APENDICECTOMIA, REDUCCIÓN ABIERTA POR FX DE TOBILLO IZQUIERDO.	

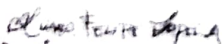
Dr. Alvaro Felipe López
 Dr. Alvaro Felipe López
 Psiquiatra
 C.C. 94.477.654
 Reg. 96557

Elaborado por: DR. ALVARO FELIPE LOPEZ ACOSTA CC-94477654
 Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
 Registro medico: 765596-10

Imprimió-SUESCUN MORENO LUISA YIRLEY GMENTESANA Fecha Impresión:2022-06-07 11:18

PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Alergias: NIEGA	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Traumáticos: TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Estudios: BACHILLER COMPLETO, ESTUDIO GASTRONOMIA (EN PASTO), CURSO DOS SEMESTRES DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Historia Laboral: TRABAJO COMO MESERO POR 2 AÑOS.	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Personalidad Premorbida: SE DESCRIBE COMO UNA PERSONA EXROVERTIDA, TRANQUILO, RELAJADO, SOCIAL, NO IMPULSIVO	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Consumo de Alcohol: CONSUMO DE ALCOHOL DESDE LOS 18 AÑOS HASTA LOS 20 AÑOS (NO CONSUMO ACTUAL)	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Consumo de Cigarrillo: NIEGA	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Consumo de Psicofarmacos: PROBO MARIHUANA (EN 2 OCASIONES), COCAINA (EN 2 OCASIONES), MDMA (EN UNA OCASIÓN).	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Neurológicos: NIEGA	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Recibe Medicación: NIEGA	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Enfermedad Mental: INICIO CONTROLES CON PSIQUIATRÍA EN EL 2019 POR SÍNTOMAS DEPRESIVOS, ANSIOSOS, FUE VALORADO EN 2 OCASIONES, ESTUVO TOMANDO PAROXETINA TAB 12.5MG DE FORMA IRREGULAR, DE FORMA REGULAR HACE 2 SEMANAS.	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Enfermedad Mental: PAPA CON TRASTORNO DE ANSIEDAD, TOC.	
PROFESIONAL DR. ALBERT ESTEBAN GIRALDO CUELLAR	FECHA: 2021-11-17
Hipertensión: ABUELA MATERNA CON HTA.	

CIE10	DIAGNOSTICO
F20B	OTRAS ESQUIZOFRENIAS
F42B	OTROS TRASTORNOS OBSESIVO-COMPULSIVOS


 Dr. Alvaro Felipe López
 PSQUIATRA
 C.E. 94.477.654
 Reg. 96557

Elaborado por: DR. ALVARO FELIPE LOPEZ ACOSTA CC-94477654
 Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
 Registro medico: 765596-10

Imprimió-SUESCUN MORENO LUISA YIRLEY GMENTESANA Fecha Impresión: 2022-06-07 11:18

Page 2/4

1.EVOLUCIONES

Fecha: 2022-06-07 10:28:22 Profesional: DR. ALVARO FELIPE LOPEZ ACOSTA Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA

H. SUBJETIVO:

PACIENTE DE 24 AÑOS, EL CUAL FUE VALORADO EN ABRIL DEL PRESENTE AÑO DR MEDINA, CUÁDRO TIPIFICADO OTRAS ESQUIZOFRENIAS, OTROS TRASTORNOS OBSESIVO-COMPULSIVOS, EN ULTIMO CONTROL DESCRIBIO PACIENTE HE ESTADO MAS TRANQUILO, LAS IDEAS QUE ME PREOCUPABAN NO ES TAN FRECUENTE", REFIERE ESTAR EN CASA DE TIA, REFIERE ADHERENCIA A TRATAMIENTO, REFIERE LE GUSTA ESCRIBIR, VER PELICULAS, REFIERE NO LE GUSTA SALIR DE CASA. TIA REFIERE PERMANECE AISLADO, NO SE CAMBIA DE ROPA, CON DESCUIDO EN SU ASEO PERSONAL. REFIERE " NO TIENE UN PROPOSITO", RECIBE MANEJO ACTUAL CON OLANZAPINA TAB 10MG 1/2-1/2-1; RISPERIDONA TAB 2 MG 1-1-1; RISPERIDONA AMP 37,5 MG IM CADA 15 DIAS ; DIALPROATO DE SODIO TAB 250 MG ER 1-1-1; BIPERIDENO TAB 2 MG 1-1-0; FLUVOXAMINA TAB 100 MG 1-0-0, SE REALIZA CONTROL EL DIA DE HOY, AL MOMENTO REFIERE PACIENTE DISCONFORT POR HIPERSOMNIA "ME HACEN DORMIR MUCHO, PERO A LA VEZ ME CALMAN", TIA RESALTA DIFICULTAD PARA EL SEGUIMIENTO DE NORMAS FRENTE A MEJORAR ACTIVIDADES, RESALTA QUE PERMANECE TODO EL TIEMPO EN SU CUADRO, POBRE INTERACCION CON FAMILIARES, ESTA PENDIENTE REMITIR A FUNDACION, SOLICITA NUESTRA ORIENTACION FRENTE A ELLO, DUERME ADECUADAMENTE, NO INDICA LA PRESENCIA DE ALUCINACIONES.

H. OBJETIVO:

PACIENTE APARENTES REGULARES CONDICIONES, POBRE ARREGLO Y ASEO, VIGIL, ADECUADO ARREGLO, ORIENTADO, MANTIENE LA ATENCION DURANTE LA ENTREVISTA, AFECTO PLANO, PENSAMIENTO EUPSÍQUICO, DISCURSO EN EL CUAL DESCRIBE LA PRESENCIA DE HIPERSOMNIA ASOCIADA A MEDICACION, NO SE EVIDENCIA IDEACION DELIRANTE, MEMORIA EVOCATIVA CONSERVADA, NIEGA ALUCINACIONES, JUICIO DE REALIDAD CONSERVADO, CONCIENCIA DE ENFERMEDAD PRESENTE

ANALISIS:

PTE EL CUAL MUESTRA MUY POBRE AVANCE EN RELACION A EVIDENCIAR UN DETERIORO COMPORTAMENTAL, POBRE SOCIALIZACION, DR GIRALDO HACE UN ENFASIS EN SU CLINICA ORIENTANDO CARACTERES ESQUIZOIDES JUNTO CON TOC, TIA ENFATIZA EN LA NECESIDAD DE INGRESO MANEJO INTRAMURAL, SE INDICA QUE PACIENTE DEBE CONTINUAR MANEJO AMBULATORIO, ASISTENCIA A PSICOLOGIA, SE MODIFICAN HORARIOS DIA D EMEDICAMENTOS PARA DISMINUIR SOMNOLENCIA, CITA EN 2 MESES

PLAN:

OLANZAPINA TAB 10MG 0-0-1.5; RISPERIDONA TAB 2 MG 1/2-1/2-2; RISPERIDONA AMP 37,5 MG IM CADA 15 DIAS ; DIALPROATO DE SODIO TAB 250 MG ER 1-1-1; BIPERIDENO TAB 2 MG 1-1-0; FLUVOXAMINA TAB 100 MG 1-0-0

MEDICAMENTOS FORMULADOS

Fecha	Medicamento	Dias	Dosis	Present.	Via	Cant
2022-06-07	RISPERIDONA INYECTABLE AMP X 37.5 MG	90	1	AMPOLLA	INTRAMUSCULAR	6
FRECUENCIA: cada 2 Sem						
OBSERVACION:						

2022-06-07	BIPERIDENO CLORHIDRATO TAB X 2 MG	90	1	TABLETA	ORAL	180
FRECUENCIA: DESPUES DE ALMUERZO, DESAYUNO						

Dr. Alvaro Felipe López
Psiquiatra
C.C. 94.477.654
Reg. 96557

Elaborado por: DR. ALVARO FELIPE LOPEZ ACOSTA CC-94477654
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 765596-10

Imprimió-SUESCUN MORENO LUISA YIRLEY GMENTESANA Fecha Impresión:2022-06-07 11:18

OBSERVACION:

2022-06-07	FLUVOXAMINA TAB X 100 MG	90	1	TABLETA	ORAL	90
FRECUENCIA: DESPUES DE DESAYUNO						
OBSERVACION:						

2022-06-07	DIVALPROATO DE SODIO 250 MGR (VALCOTE ER)	90	1	TABLETA	ORAL	270
FRECUENCIA: DESPUES DE DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDA						
OBSERVACION:						

2022-06-07	RISPERIDONA TAB X 2 MG	90	3	TABLETA	ORAL	270
FRECUENCIA: DURANTE EL DIA						
OBSERVACION: MEDIA TABLETA 8 AM, 2 PM, 2 TABLETAS 8 PM						

2022-06-07	OLANZAPINA TAB X 10 MG	90	2	TABLETA	ORAL	180
FRECUENCIA: DURANTE LA NOCHE						
OBSERVACION: TABLETA Y MEDIA 8 PM						

ORDENES

FECHA: 2022-06-07 890384 (1) CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

ORIGEN DE LA ATENCION Enfermedad general.

1ra dosis =>

- ① Miercoles 08 Junio (Agua)
- ② Martes 07 Junio (+ verde)
- ③ Miercoles 08 Junio (Agua)
- ④ Mierco. 08 Junio (Agua)
- ⑤
- ⑥ Martes 07 Junio (+ verde)

Dr. Alvaro Felipe López
Psiquiatra
C.C. 94.477.654
Reg. 96057

Elaborado por: DR. ALVARO FELIPE LOPEZ ACOSTA CC-94477654
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 765596-10

Imprimió-SUESCUN MORENO LUISA YIRLEY GMENTESANA Fecha Impresión:2022-06-07 11:18



Grupo MenteSana S.A.S

FORMULA MEDICA

PACIENTE: CIFUENTES MUÑOZ NICOLAS ALEJANDRO DIRECCION: Almendros de Alfaguara, casa 80

IDENTIFICACION: CC 1112498495 TELEFONO: 2881967 3234075924 EDAD: 24

ENTIDAD: SURA CAPITA

FORMULA No349810 FECHA: 2022-06-07

CIE10 DIAGNOSTICO
F208 OTRAS ESQUIZOFRENIAS
F428 OTROS TRASTORNOS OBSESIVO-COMPULSIVOS

MEDICAMENTOS FORMULADOS						
DESCRIPCION			PRESENTACION	TRATAMIENTO	VIA	CANT
RISPERIDONA INYECTABLE AMP X 37.5 MG			✓ AMPOLLA	90 DIAS	INTRAMUSCULAR	6
DOSIS	1 AMPOLLA	FRECUENCIA	cada 2 Sem			

OBS

Dr. Álvaro Felipe López
Dr. Álvaro Felipe López
Psiquiatra
C.C. 94 477654
Bog 96557

Elaborado por: DR. ALVARO FELIPE LOPEZ ACOSTA CC-94477654
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 765596-10

PACIENTE: CIFUENTES MUÑOZ NICOLAS ALEJANDRO

DIRECCION: Almendros de Alfaguara, casa 80

IDENTIFICACION: CC 1112498495 TELEFONO: 2881967 3234075924

EDAD: 24

ENTIDAD: SURA CAPITA

FORMULA No349818

FECHA: 2022-06-07

CIE10 DIAGNOSTICO

F208 OTRAS ESQUIZOFRENIAS

F428 OTROS TRASTORNOS OBSESIVO-COMPULSIVOS

2

MEDICAMENTOS FORMULADOS					
DESCRIPCION			PRESENTACION	TRATAMIENTO	VIA
BIPERIDENO CLORHIDRATO TAB X 2 MG			TABLETA	90 DIAS	ORAL
DOSIS	1 TABLETA	FRECUENCIA	DESPUES DE ALMUERZO, DESAYUNO		
					CANT
					180

OBS

Dr. Álvaro Felipe López
Psiquiatra
C.C. 94.477.654
Bog. 98557

Elaborado por: DR. ALVARO FELIPE LOPEZ ACOSTA CC-94477654
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro medico: 765596-10

PACIENTE: CIFUENTES MUÑOZ NICOLAS ALEJANDRO **DIRECCION:** Almendros de Alfaguara, casa 80
IDENTIFICACION: CC 1112498495 **TELEFONO:** 2881967 3234075924 **EDAD:** 24
ENTIDAD: SURA CAPITA

FORMULA No349816 **FECHA:** 2022-06-07

CIE10 **DIAGNOSTICO**
F208 OTRAS ESQUIZOFRENIAS
F428 OTROS TRASTORNOS OBSESIVO-COMPULSIVOS

MEDICAMENTOS FORMULADOS					
DESCRIPCION		PRESENTACION	TRATAMIENTO	VIA	CANT
FLUVOXAMINA TAB X 100 MG		TABLETA	90 DIAS	ORAL	90
DOSIS	1 TABLETA	FRECUENCIA	DESPUES DE DESAYUNO		
OBS					

Dr. Alvaro Felipe Lopez
Dr. Alvaro Felipe Lopez
Psiquiatra
C.C. 94.477.654
Bog. 96557

Elaborado por: DR. ALVARO FELIPE LOPEZ ACOSTA CC-94477654
Especialidad: MEDICO PSQUIATRA
Registro medico: 765596-10

PACIENTE: CIFUENTES MUÑOZ NICOLAS ALEJANDRO

DIRECCION: Almendros de Alfaguara, casa 80

IDENTIFICACION: CC 1112498495 TELEFONO: 2881967 3234075924

EDAD: 24

ENTIDAD: SURA CAPITA

FORMULA No349812

FECHA: 2022-06-07

CIE10 DIAGNOSTICO

F208 OTRAS ESQUIZOFRENIAS

F428 OTROS TRASTORNOS OBSESIVO-COMPULSIVOS

MEDICAMENTOS FORMULADOS

DESCRIPCION	PRESENTACION	TRATAMIENTO	VIA	CANT
DIVALPROATO DE SODIO 250 MGR (VALCOTE ER)	TABLETA	90 DIAS	ORAL	270
DOSIS	1 TABLETA	FRECUENCIA	DESPUES DE DESAYUNO, ALMUERZO, COMIDA	

OBS

Dr. Alvaro Felipe López
Dr. Alvaro Felipe López
Psiquiatra
C.C. 94.477.654
Bog. 98057

Elaborado por: DR. ALVARO FELIPE LOPEZ ACOSTA CC-94477654

Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA

Registro medico: 765596-10

DIRECCION: CRA 43 A # 5B - 65 TEQUENDAMA - CALI

Caducidad 30 dias calendario

FORMULA MEDICA

PACIENTE: CIFUENTES MUÑOZ NICOLAS ALEJANDRO DIRECCION: Almendros de Alfaguara, casa 80
IDENTIFICACION: CC 1112498495 TELEFONO: 2881967 3234075924 EDAD: 24
ENTIDAD: SURA CAPITA

FORMULA No349809

FECHA: 2022-06-07

CIE10 DIAGNOSTICO
F208 OTRAS ESQUIZOFRENIAS
F428 OTROS TRASTORNOS OBSESIVO-COMPULSIVOS

MEDICAMENTOS FORMULADOS						
DESCRIPCION			PRESENTACION	TRATAMIENTO	VIA	CANT
RISPERIDONA TAB X 2 MG			TABLETA	90 DIAS	ORAL	270
DOSIS	3 TABLETA	FRECUENCIA	DURANTE EL DIA			
OBS	MEDIA TABLETA 8 AM, 2 PM, 2 TABLETAS 8 PM					

Alvaro Felipe López A.
Dr. Alvaro Felipe López
Psiquiatra
C.C. 94.477.654
Bog. 98357

Elaborado por: DR. ALVARO FELIPE LOPEZ ACOSTA CC-94477654
Especialidad: MEDICO PSIQUIATRA
Registro médico: 765596-10

DIRECCION: CRA 43 A # 5B - 65 TEQUENDAMA - CALI
Caducidad 30 dias calendario

CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO VERBAL SUMARIO DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Esteban Figueroa <esteban.fg1992@gmail.com>

Mié 15/06/2022 14:16

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Jamundi
<j01pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Doctora Laura Carolina Prieto.

Secretario del despacho.

Dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 76364-40-89-001-2022-00218, en mi calidad de procurador judicial de la Demandada Sra. YINA MARCELA MUÑOZ RIVAS, me permito **allegar la contestación de la demanda y adjunto el mandato otorgado por la señora para su debida representación.**

No siendo otro el motivo en particular.

Atentamente;

Esteban Figueroa Gómez

Abogado.

Cel 321 5067464

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 18 de julio de 2022.

La suscrita en mi condición de secretaria del despacho, dejo constancia que la demandada a través de apoderado judicial dentro del término de traslado de la demanda VERBAL SUMARIA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL incoada por RICHARD RODRIGUEZ RIVAS, contesto la demanda y propuso excepciones de mérito.

Así las cosas, se procede a dar aplicación a lo reglado en el artículo 391 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 110 ibídem, esto es, dejando en **Traslado el escrito contentivo de excepciones por el término de tres (03) días para que el demandante se pronuncie si a bien lo tiene.**

Corren términos así:

Fijación en lista: 19 de julio de 2022

Traslado: 21, 22 y 25 de julio de 2022

No corren Términos: 20, 23 y 24 de julio de 2022

LAURA CAROLINA PRIETO GGUERRA

Secretaria

Rad. 2022-00218-00